



**UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO**

**DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICO  
ADMINISTRATIVAS**

**Delincuencia Organizada y Secuestro en México**

**TRABAJO: MONOGRAFICO**

**Para obtener el grado de:**

**LICENCIADO EN SEGURIDAD PÚBLICA**

**PRESENTA**

**Angel Jaziel Caballero Chi**



**Chetumal, Quintana Roo, México, a 4 de Diciembre de 2019.**



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

Delincuencia Organizada y Secuestro en México

Presenta:

Trabajo Monográfico elaborado bajo supervisión del comité de Asesoría y aprobada como requisito para obtener el grado de:

LICENCIADO EN SEGURIDAD PÚBLICA

COMITÉ:

ASESOR TITULAR:

Dra. Maribel Lozano Cortés

ASESOR TITULAR:

Mtro. Enrique Cercas López

ASESOR TITULAR:

Mtro. José Luis Alamilla Baños

ASESOR SUPLENTE:

Profr. Jorge Armando Lopez Chan

ASESOR SUPLENTE:

Lic. Julia Yareni Caluich Poot



C. Bernal, Quintana Roo, México, a 4 de diciembre de 2019.

## **Introducción**

Hoy en día estamos conscientes de las múltiples consecuencias de la delincuencia organizada y sus diferentes tipos de operaciones delictivas, que, con el paso de los años los casos y situaciones de peligro han ido aumentando, generando una preocupación alarmante.

El objetivo de esta investigación es describir la evolución del secuestro como una problemática social y de seguridad pública desde una perspectiva cualitativa y cuantitativa, analizar la delincuencia organizada en su actividad de secuestro, la organización y el modo de operación delictiva.

El contenido de este documento está estructurado en tres apartados: en el primer capítulo nos enfocamos en el concepto de delincuencia organizada, sus orígenes y en cómo es aplicado a grandes grupos organizados, dedicados a actividades ilícitas con una fuerte estructura y en ocasiones, con apariencia de corporaciones de carácter lícito, a través de las cuales se realizan o se ocultan operaciones criminales, esto implica una estructura directiva, cuadros operativos, programas de expansión y en general todo aquello que podría tener cualquier gran corporación lícita. El interés es fomentar información sobre este sistema de organización, modus operandi y la vulnerabilidad que existe de ser víctimas. Para así, prevenir a la sociedad de manera general, ya que, es un suceso que está ocurriendo y es importante mantener un margen de información sobre la prevención de este delito que nos amenaza y nos genera inseguridad.

En el segundo capítulo se plantea el delito de secuestro, su significado, los diferentes tipos y modalidades que hasta hoy existen, así como, el grado de planeación y de los fines perseguidos, tratándose de un tipo de criminalidad que conjuga el ejercicio de distintos tipos de violencia que generan impactos de diversa índole a corto, mediano y largo plazo; no solo en la víctima, en el victimario y sus círculos cercanos sino a nivel social-comunitario de un

país. Ante ello cabe preguntarnos qué se entiende por secuestro a las diversas privaciones ilegales de la libertad que pueden ser cometidas y la evolución de estas conductas delictivas.

En el tercer capítulo se abordan las acciones implementadas para reducir la incidencia de este delito y se examina el marco jurídico en materia de secuestro. Actualmente, este delito tiene la posibilidad de afectar a cualquier persona. Es por ello, que el Estado incorporó marcos normativos que imponen sanciones severas a aquellas personas que lesionen o pongan en peligro uno de los bienes jurídicos más valiosos para el ser humano, la libertad personal; y ha puesto en marcha diversas acciones para disminuir el riesgo y a su vez mejorar las condiciones de seguridad de las personas. Las personas en situación de víctima de secuestro, tienen derecho a que se les administre justicia por los tribunales competentes para impartirla, en los plazos y términos que fijen las leyes, de manera pronta, completa e imparcial, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad. De igual manera analizamos los diferentes grupos creados para combatir este delito que en la actualidad ha ido incrementado de manera alarmante durante los últimos años.

# Índice

## **Capítulo I Delincuencia organizada.**

- 1.1 Delincuencia organizada.
- 1.2 Antecedentes históricos.
- 1.3 Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.
- 1.4 Estructura de la delincuencia organizada.

## **Capítulo II Concepto de secuestro.**

- 2.1 El secuestro
- 2.2 Tipos de delincuente
- 2.3 Secuestro organizado
- 2.4 El secuestro en la actualidad

## **Capítulo III Medidas de prevención**

- 3.1 El combate y prevención del delito de secuestro
- 3.2 Los medios de comunicación
- 3.3 Derechos Humanos
- 3.4 Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias

## **Conclusiones**

## **Bibliografía**

## CAPITULO I

### DELINCUENCIA ORGANIZADA

#### 1.- Delincuencia organizada

Por delincuencia organizada se entiende una organización de hecho de tres o más personas, para cometer delitos en forma permanente o reiterada, en los términos de la ley de la materia (Constitución Política de los Estados Unidos, 2009).

El Diccionario Jurídico Mexicano comprende por delincuencia al “conjunto de delitos observables en un grupo social determinado y en un momento histórico dado”.

Delincuencia organizada: cuando tres o más personas acuerdan organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes: terrorismo, delitos contra la salud, falsificación o alteración de moneda, operaciones con recursos de procedencia ilícita, acopio y tráfico de armas, tráfico de indocumentados, tráfico de órganos, asaltos, secuestro, tráfico de menores, robo de vehículos, etc. (Zendejas, 2008).

Al conjuntar ambas definiciones, concluimos que la Delincuencia Organizada es el conjunto de personas que organizadamente bajo normas y jerarquías, con la finalidad de cometer o llevar a cabo actos ilícitos, es decir hablamos ya de una organización criminal.

Gran parte de la delincuencia organizada tiene como objetivo, entre otros, concretar y acrecentar un beneficio económico, por medio del establecimiento de “alianzas y vínculos”, en todos los niveles incluyendo el político y militar, y lograr así una impunidad (Brucet, 2007).

Por lo tanto, como toda asociación o sociedad, estará sujeta a normas, disciplina, y rigidez para realizar su fin; por tanto, la Delincuencia Organizada actuara como una “Sociedad del Crimen”, ya que sus actos, aparte de ser ilegales tendrán el fin de obtener ganancias lucrativas de estas actividades ilícitas.

De ahí que el crimen organizado haya sido conceptualizado como una “sociedad”, que busca operar fuera del control del pueblo y del gobierno, pues involucra miles de delincuentes que

trabajan dentro de sus estructuras complejas, ordenadas y disciplinadas como cualquier corporación, mismas que están sujetas a reglas aplicadas con rigidez.

El crimen organizado no puede darse el lujo de descuidar su departamento y operaciones financieras, ya que sin dinero no hay organización, sin organización no hay poder y sin poder no existe nada.

El propósito de la delincuencia organizada no es competir con el gobierno sino utilizarlo.

Una de las razones que más beneficios ha ayudado a las organizaciones criminales a tener éxito en sus operaciones ilícitas, así como a obtener recursos y ganancias en grandes proporciones, ha sido la corrupción, en la que sobornan a funcionarios públicos que laboran para el Estado (Montero, 2008).

La formación de empresas ficticias o de fachada, es una forma ventajosa para operar en países donde rige el secreto corporativo y bancario, y los requisitos de establecimiento son simples.

En efecto, en nuestros días, el concepto de “crimen organizado” es señalado a grandes grupos organizados, dedicados a actividades ilícitas, estructurados con naturaleza y en ocasiones, también con apariencia de corporaciones de carácter lícito, pero a través de las cuales se realizan o se ocultan operaciones criminales.

Esta forma corporativa implica una estructura directa, cuadros operativos, acervo tecnológico, ciclo de financiamientos, relaciones con otras corporaciones criminales, programas de expansión, jefaturas de proyectos, desarrollo y entrenamiento de personal, actividades de reclutamiento, control interno y, general todo aquello que podría tener cualquier gran corporación ilícita.

Este complejo de personas con organigrama y planificación previa, pertrechadas normalmente con medios adecuados a los fines delictivos propuestos, hace que resulte más difícil al Estado luchar contra tales redes perfectamente estructuradas, que a su vez realizan, lógicamente, operaciones de mayor envergadura (Bosch, 2015).

## **1.2.- Antecedentes históricos.**

Una vez analizando el significado de la palabra Delincuencia Organizada, nos surge la idea de establecer los orígenes, donde surgió con mayor auge este tipo de organización criminal y las operaciones que les fueron más redituables en las épocas de su origen. El dato más antiguo que se tiene, es que dichas organizaciones empiezan con mayor fuerza por vez primera en un texto siciliano de 1658, que se extendió y se hizo común en toda Italia hasta el siglo XIX (Sainz).

Ya que en la actualidad más adelante, la mafia ítalo norteamericana nació en Sicilia, isla expoliada tradicionalmente por los invasores procedentes de casi todos los rincones del Mediterráneo y Europa.

Durante el dominio árabe, las tierras sicilianas estaban muy repartidas, pero cuando los normandos conquistaron la isla, en la edad media, los señores feudales despojaron a sus propietarios germinando la semilla de la mafia. Muchos campesinos, contrarios a trabajar como siervos en los enormes latifundios de los nuevos amos de Sicilia, huyeron a las montañas, donde permanecieron hasta el desembarco de los españoles, en el siglo XV. Los nuevos conquistadores no se privaron de ninguna medida represora contra los terratenientes ni contra sus esclavos. En aquella época, la Mafia representaba el único baluarte para mitigar las injusticias provocadas por las autoridades y soldados extranjeros (Armas).

Durante el siglo XIX, se transformó en una red de claves informales que dominaban la vida rural siciliana. Sus miembros estaban obligados a guiarse según un rígido código de conducta, llamada Omerta, que exigía evitar cualquier contacto o cooperación con las autoridades, era un grupo de reglas y en las cuales cualquier traición a la familia se paga con muerte.

El alumbramiento de Cosa Nostra, como se iba conocer a la mafia de origen ítaloo norteamericano, se produjo el 12 de noviembre de 1908. Inicialmente, se construyó como una filial de la mafia siciliana, entonces dirigida por Don Vito Cascio Ferro, jefe de todos los jefes. Pero en poco tiempo llegó a convertirse en la más fabulosa organización criminal del planeta. A mediados de 1970, su poder fue inferior al atesorado por los señores de Wall Street (León, 2011).

La mafia había emigrado a los Estados Unidos. Ya instalados las operaciones de la mafia en los Estados Unidos comienzan a través de una serie de actos ilícitos, que a la postre haría de la mafia una sociedad fuertemente poderosa, y esto fue en la llamada y celebre época de la prohibición de los Estados Unidos en la que llevaron a la mafia a consolidarse como una fuerza de poder en ese país sobre todo en la ciudad de Chicago, al realizar exitosos negocios en esa época especialmente.

El alcohol que destilaban las bandas, estaban capacitadas para atender las exquisitas demandas de banqueros, estrellas cinematográficas, políticos y demás personas; vieron pues la mafia la manera de obtener dinero fácil, y para ello montaron una red de contrabando de gran escala con buques, lanchas costeras y camiones propios y además con agentes de servicio de guardacostas y policías propios por que los habían comprado al mejor postor (La Nación, 2001).

Ante el gran desarrollo que tenía la mafia con la ley de la prohibición y las grandes cantidades que esta le generaba, se empieza a organizar grupos y familias quienes controlaban a las ciudades más importantes de los estados unidos, entre ellos la ciudad de Chicago, los capos empezaron a fraguar el crimen organizado en la venta de alcohol. Se empieza a ver una organización criminal basta y empieza a dar paso a las organizaciones criminales. No pasaría mucho en la mafia de los estados unidos, para que surgiera un nuevo líder quien vendría a darle a la mafia o crimen organizado un giro total, esa figura sin duda pasaría a la historia como uno de los grandes capos de la mafia.

Al capone es probablemente en la historia del mundo uno de los gánsteres más famosos. El nació en 1899 en Brooklyn, NY, el cuarto de nueve niños, de padres inmigrantes de Nápoles, Italia, Capone salió de la escuela durante el sexto grado después de tener un problema con un profesor en particular. Al capone, modernizo y organizo a las grandes familias de las mafias de los Estados Unidos y a quien se le conoce como uno de los pilares de las mafias modernas de los años de 1930. Las operaciones de Capone, además de contar con gastos personales, debía pagar a policías, políticos, inspectores, verificadores que controlaban la prohibición, periodistas y abogados sumamente necesarios (Terraza, 2014).

En México, como es sabido, el concepto de delincuencia organizada se introdujo legalmente en el año de mil novecientos noventa y tres, se llevó a la Constitución y a los Códigos Penales y se identifica como la participación de tres o más personas, bajo las reglas de disciplina y jerarquía de cometer delitos como terrorismo, sabotaje, evasión de presos, ataque a las vías de comunicación, tratantes de blancas, violación, narcotráfico, prostitución, lavado de dinero, entre otros (Código Penal Federal, 2019).

Con la reforma que la Constitución experimento en su artículo 16, al disponer en el párrafo séptimo en el plazo de la retención cuarenta y ocho horas, para los casos de flagrancia y urgencia, podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada. A raíz de la reforma Constitucional, el primero de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, entraron en vigor las reformas que se hicieron al Código Penal Federal y a los Códigos de Procedimientos Penales, Federal y del Distrito Federal, en la que también se hace mención de la Delincuencia Organizada (Constitución Política de los Estados Unidos, 2009).

La criminología ha permitido identificar las categorías delictuosas a partir de ciertos rasgos esenciales; así, se dice que existen una delincuencia natural, irrevocable, omnipresente, que ataca bienes o sentimientos básicos de la convivencia humana, y una delincuencia artificial, que lesiona o pone en peligro bienes emergentes, cuya entidad y trascendencia dependen de las condiciones de la vida social en un tiempo y espacio determinados.

En un tiempo –la era de la incomunicación- el crimen se contrajo a un apretado territorio en el que se enfrentaban el delincuente y el ofendido, y sus efectos no salían de este ni pasaban de ellos mismos y de su pequeño círculo de allegados. El avance en la comunicación amplió

las relaciones entre los individuos y los pueblos, pero también ensanchó el espacio para la comisión de los delitos y la obtención de los propósitos perseguidos por los delincuentes (Montero, 2008).

Así como existen fenómenos económicos de palanca que impulsan a aquellos que están mejor situados en un mundo globalizado, los fenómenos de criminalidad organizada se han desarrollado de una manera acelerada impulsados por este fenómeno, ya que este posibilita el desarrollo de grupos delictivos que realizan acciones criminales desde un país afectando gravemente a diversas personas y sociedades más.

Los principales elementos de que se valen los delincuentes organizados para realizar sus ilícitos de manera más fácil son: la jurisdicción limitada de los países, los huecos de oportunidad que dejan los sistemas jurídicos por la diferencia entre las culturas jurídicas y la diferencia de aplicación de las políticas criminales. Además, del uso del trípode de violencia, corrupción y obstrucción de la justicia en que se sustentan. Esto ha provocado problemas complejos y crecientes de carácter transnacional entre los países, alguno de ellos son el lavado de dinero, la trata de personas, especialmente mujeres y niños, los problemas de corrupción y ahora los graves problemas que enfrentamos con el terrorismo.

### **1.3.- Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.**

El combate a la Delincuencia o crimen organizado ha adquirido gran importancia en los últimos años, sobre todo en nuestro país, es el eslabón zanjar con este tipo de organizaciones, para ello contamos con los métodos jurídicos, institucionales, policiacos y hasta militares, en el ámbito jurídico tenemos la Ley Contra la Delincuencia Organizada publicada en el Diario Oficial de la Federación el jueves 7 de noviembre de 1996, siendo presidente de los estados unidos mexicanos Ernesto Zedillo Ponce de León, en el cual se mencionan los siguientes artículos:

**Artículo 1o.-** La presente Ley tiene por objeto establecer reglas para la investigación, persecución, procesamiento, sanción y ejecución de las penas, por los delitos cometidos por alguna persona que forme parte de la delincuencia organizada. Sus disposiciones son de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional.

**Artículo 2o.-** Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

**III.** Tráfico de personas, previsto en el artículo 159 de la Ley de Migración;

**VI.** Delitos en materia de trata de personas, previstos y sancionados en el Libro Primero, Título Segundo de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, excepto en el caso de los artículos 32, 33 y 34;

**VII.** Las conductas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 3o.-** Las conductas que pudieran ser constitutivas de delitos del fuero común referidas en las fracciones V, VI y VII, así como las relativas a los delitos contra la salud en su modalidad narcomenudeo competencia de las autoridades locales referidas en la fracción IV, todas del artículo 2o. de la presente Ley, atribuibles a personas que forman parte de la delincuencia organizada, serán investigadas, perseguidas y, en su caso, procesadas conforme a las disposiciones de esta Ley siempre que el agente del Ministerio Público de la Federación ejerza la facultad de atracción o la competencia originaria, respectivamente. En estos casos, las autoridades judiciales federales serán las competentes para conocer tales delitos los cuales serán tipificados y sancionados conforme al ordenamiento penal de la entidad federativa aplicable en los casos de las fracciones V, VI y VII del artículo 2o. de esta Ley o bien, conforme a la legislación aplicable en los casos de los delitos contra la salud en su modalidad narcomenudeo referidos en la fracción IV del artículo 2o. de esta Ley. El delito de delincuencia organizada, así como los señalados en los artículos 2o., 2o. Bis y 2o. Ter de esta Ley, ameritarán prisión preventiva oficiosa.

**Artículo 8o.-** La Procuraduría General de la República deberá contar con una unidad especializada en la investigación y procesamiento de delitos cometidos por personas que formen parte de la delincuencia organizada, integrada por agentes del Ministerio Público de la Federación, quienes tendrán bajo su mando y conducción a policías y peritos.

**Artículo 11.-** La investigación de los delitos a que se refiere esta Ley podrá abarcar el conocimiento de las estructuras de organización, formas de operación y ámbitos de actuación e identidad de los integrantes del grupo delictivo (Ley Federal Contra La Delincuencia Organizada, 1996).

#### **1.4.- Estructura de la Delincuencia Organizada**

Cuando la delincuencia “común”, llega hasta tal extremo de “evolución” o de “perfeccionamiento”; cuando rebasa los límites de control gubernamental; cuando establece líneas especiales de operación basadas en un sistema complejo, tipo empresarial, bien estructurado en la comisión delictiva; cuando persigue a través de determinadas acciones violentas la búsqueda del poder, ya sea, político, económico o social; es cuando podemos decir, sin lugar a dudas, que estamos frente a un caso de delincuencia organizada (Brucet, 2007).

El trípode en el que se sostienen las organizaciones delictivas es violencia, la corrupción y la obstrucción a la justicia. Las organizaciones criminales recurren a la violencia como medio para establecer su control sobre los mercados ilícitos, independientemente del producto que vendan: ya sea drogas, protección, sexo, tráfico de personas o inmigrantes, vehículos robados o lavado de dinero. También atentan contra las autoridades del Estado, particularmente contra la efectividad de las policías, de la procuración y de la administración de justicia. En este contexto corrompen jueces, fiscales o policías para obtener información previa de acciones de policía o procuración de justicia, o a las autoridades de las prisiones para seguir realizando su actividad delictiva desde la cárcel, o para interpretar a su favor las reglas de aplicación de las sentencias. (Roemer, Buscaglia, 2006)

La delincuencia organizada actúa con criterios empresariales muy bien establecidos, planificando sus actividades de acuerdo con los criterios económicos de la oferta y de la demanda, contemplando el impacto de la acción investigativa y penalizadora del Estado, situación que les permite regular el alza o la baja de precios. De igual manera, estructuran su actividad con la división del trabajo y la especialidad de la mano de obra.

La estructura de cualquier organización criminal se basa en su dirección, administración financiera, y capacidad de operación, es decir su dirección y su administración son pilares fundamentales.

Las organizaciones criminales, deben contar no solo con una administración de personal y direccional, sino también con una administración financiera, esto, con el fin de trasladar sus ganancias, producto de sus actividades ilícitas: al ámbito legal (Montero, 2008).

Las organizaciones delictivas tienden a ser bien estructuradas de más de dos personas, que se establece durante un cierto período de tiempo, y que actúa de manera concertada con el fin de cometer delitos sancionables con una pena privativa de libertad o una medida de seguridad privativa de libertad de un máximo de al menos cuatro años como mínimo o con una pena aún más severa, con independencia de que esos delitos constituyan un fin en sí mismos o un medio de obtener beneficios patrimoniales y, en su caso, de influir de manera indebida en el funcionamiento de la autoridad pública.

Una organización criminal se caracteriza por los siguientes elementos:

**Agrupación subjetiva:** la organización criminal debe estar formada por más de dos personas, y debe existir entre ellas una cierta jerarquía.

**Permanencia:** la organización criminal debe tener carácter estable o por tiempo indefinido, en el sentido de que el acuerdo asociativo ha de ser duradero y no puramente transitorio.

**Estructura:** sus miembros deben repartirse diversas tareas o funciones de manera concertada y coordinada, con utilización de medios idóneos para el fin perseguido.

**Finalidad criminal:** la organización debe tener como fin la comisión de delitos, y en el caso de la regulación todavía vigente hasta el día 1 de julio de 2015, llevar a cabo la perpetración reiterada de faltas (Bosch, 2015).

En los últimos años los estudios sobre el crimen organizado, a menudo inducidos desde la esfera pública al objeto de mejorar los mecanismos para contrarrestar sus efectos, han proliferado. El crimen organizado no puede darse el lujo de descuidar su departamento y operaciones financieras, ya que sin dinero no hay organización, sin organización no hay poder y sin poder no existe nada. El propósito de la delincuencia organizada no es competir con el gobierno sino utilizarlo.

Una de las razones que más beneficios ha ayudado a las organizaciones criminales a tener éxito en sus operaciones ilícitas, así como a obtener recursos y ganancias es grandes proporciones, ha sido la corrupción, en la que se soborna a funcionarios públicos que laboran para el Estado.

Los principales elementos de que se valen los delincuentes organizados para realizar sus ilícitos de manera más fácil son: la jurisdicción limitada de los países, los huecos de oportunidad que dejan los sistemas jurídicos por la diferencia entre las culturas jurídicas y la diferencia de aplicación de las políticas criminales.

Los vínculos entre la delincuencia organizada y la corrupción en el sector público, la cual puede ser entendida en sentido amplio como el perjuicio de un bien público para satisfacer uno privado, no son nuevos. Los grupos de delincuencia organizada han corrompido al sector público como medio para enfrentar a los estados con impunidad.

En el año de 1991 el gobierno mexicano suscribió la Convención sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores. Sin embargo, los mayores logros en el orden nacional se presentaron, al reformarse el Código Penal Federal en 2016, que incluye como conductas típicas el secuestro y tráfico de menores, reformas que fueron insertadas en los artículos 85, 366 bis y 366 de dicho ordenamiento en las que se destaca:

**Art. 85.-** que niega el beneficio de la libertad preparatoria a los responsables del delito de secuestro y tráfico de menores.

**Art. 366 ter.** - que agrava la pena a los responsables del delito del secuestro cuando la privación de la libertad se efectuó con la finalidad de trasladar a un menor de 16 años fuera de territorio nacional, con el propósito de obtener un lucro indebido por la venta o entrega del menor.

## Capítulo II

### Concepto de Secuestro

#### 2.- El Secuestro

De acuerdo con el Diccionario Jurídico Mexicano, desde el punto de vista jurídico penal por secuestro se entiende:

“... al apoderamiento y retención que se hace de una persona con el fin de pedir rescate en dinero o en especie y se le utiliza como sinónimo de plagio”.

Etimológicamente hablando, el término secuestro proviene del vocablo latino *sequestrare* que significa apoderarse de una persona para exigir rescate o encerrar ilegalmente a una persona. Se conoció en la antigüedad con la denominación de “plagio” (Jiménez, 2002).

El plagio ha tenido un uso alternativo con el de secuestro al ser utilizado como sinónimo de este último, debe aclararse que su connotación es otra, dado que, de conformidad con el Diccionario Jurídico Mexicano:

“... el plagio denota una acción punible atentatoria de la creación intelectual. La previsión de tal acción punible ha venido haciéndose en el derecho penal mexicano en el lugar sistemático del fraude en donde supervive desde 1954, incluso después de la reforma publicada en el DO de 13 de enero de 1984, como la ejecución de “actos violatorios de derechos de propiedad literaria, dramática o artística, considerados como falsificación en las leyes relativas” ... El plagio es en términos generales, el apoderarse de la creación artística o literaria ajena para hacerla pasar por propia.”

Por lo tanto, el delito de plagio hace alusión a la apropiación de una creación artística o literaria que se sanciona a través de la Ley del Derecho de Autor (Diccionario Jurídico Mexicano, 2009).

El secuestro, también conocido como plagio, es el acto por el que se le priva de libertad de forma ilegal a una persona o grupo de personas, normalmente durante un tiempo determinado, y con el objetivo de conseguir un rescate u obtener cualquier tipo de crédito político, económico o mediático. Las personas que llevan a cabo un secuestro se conocen como secuestradores (Santos, 2007)

Al plagiado se le despoja de su libertad y del sentimiento de la realidad al experimentar un terrible dilema entre la vida y la muerte.

Mientras se está secuestrada la víctima padece violencia física intimidación, gritos, amenazas, insultos, es maltratada con golpes, cachetadas, patadas, cachazos, puntapiés, quemaduras de cigarrillos; en algunos casos es drogada y violada.

La víctima puede ser lesionada o asesinada durante la captura, la negociación o la liberación, al término del secuestro, no hay garantía plena para las víctimas y sus allegados de haberse librado de los victimarios. Puede haber nuevos intentos de extorsión, amenazas y represalias, tanto si el plagio fue denunciado como si no. Tampoco es improbable que otros miembros de la familia sean plagiados, incluso por los mismos secuestradores (Ortega, 2008).

Los daños resultantes del secuestro son: físicos, psicológicos, morales y económicos.

A la captura y la notificación del secuestro le sigue el proceso de la “negociación”. El martirio de la víctima puede agravarse cuando llega el momento de la liberación, pues el delincuente puede fugarse en el momento de cobrar, puede dejar abandonada a su víctima, o bien, después del pago, puede asesinarla. Si se tiene suerte, viene el reencuentro familiar y la superación del trauma donde se presentan grandes cambios emocionales, afectivos y económicos.

Lograda la liberación de la víctima, es necesario tanto someterla en un tiempo prudente a la terapia especializada, como adoptar medidas adicionales ante el riesgo de amenazas o represalias de los secuestradores.

El secuestro es un sufrimiento que estremece a las víctimas, a sus familiares y amigos, desde la captura hasta la etapa del tratamiento psicológico, ya que este no termina con la liberación de la víctima. En México, el secuestro, más allá de ser un delito, demuestra la necesidad de justicia en la sociedad y pone al descubierto la incapacidad de las autoridades para blindar a la población la protección que requiere (Santos, 2007)

Hasta hace tres o cuatro años, Colombia, México y Brasil figuraban como las tres naciones líderes en la incidencia de secuestros para obtener rescate. Sin embargo, han sido desplazados de esas posiciones en virtud de la anarquía que priva en naciones como Haití e Irak, así como por el rápido crecimiento del crimen en Venezuela, Bolivia y Jamaica.

## 2.1.- Tipos de delincuente

El delincuente es un individuo como “cualquiera”, con “necesidades” como las de los demás. La diferencia es que su necesidad particular estriba en buscar una compensación: nivelar su condición de vida con las personas que tiene poder, solvencia económica, comodidad y gozan del afecto de los demás.

Lo más frecuente es que cualquier persona pueda incurrir en un delito, esto es, que sea indiferente la calidad o condición de la persona. Tales son, por ejemplo, los casos del homicidio, el robo, la violación, entre otros muchos.

En la mayoría de los casos, el delito puede ser cometido por una sola persona; el tipo penal no exige concurrencia de varios sujetos. En la práctica, lo más frecuente es que solo un individuo intervenga en la comisión del delito. Sin embargo, también hay casos de intervención de varios sujetos; a veces se trata de un requerimiento del tipo penal, que demanda pluralidad activa; y en ocasiones viene a cuentas la participación de diversas personas en un delito que pudiera ser perpetrado por una sola.

En la comisión de secuestro, delito contra la salud en materia de narcóticos, aprovechamiento comercial de bienes robados, terrorismo, etcétera, puede participar un solo sujeto. Si es así, no hay delincuencia organizada. También es posible que intervengan dos individuos; en este caso tampoco aparece la delincuencia organizada. Lo que aquí existe, como en los demás comportamientos punibles recogidos en la ley penal, es una coautoría o una participación delictuosa (Ramírez, 2000).

Tipos de delincuente:

**Delincuente profesional:** estudia a la víctima y el terreno, se organiza y es cuidadoso en su ataque, generalmente sólo hace presión para no causar daños físicos. Una vez decidido, no lo disuade ningún dispositivo porque tiene en su poder toda la información necesaria para un ataque certero.

**Delincuente ocasional:** ataca en todo lugar y a toda persona descuidada aprovechando la ocasión; conoce el terreno donde opera y es capaz de causar daño por causa de su

nerviosismo. Cuando opera de manera organizada con otros, uno observa, otro ataca y uno más contraataca para disuadir a la víctima de toda reacción.

**Enfermo mental:** ataca solo, goza y se estimula cuando sus víctimas se asustan; es capaz de violar y matar cuando se encuentra en lugares cerrados con su víctima. Este tipo de delincuentes ataca en lugares cerrados con fines de robo y asalto (Santos, 2007).

A los delincuentes se les conoce como personas inquietas, creativas y curiosas que pertenecen al mundo actualizado de la ingeniería social por las actividades de engaño que desarrollan para hacerse de información privilegiada o confidencial para sus fines ilícitos, sin que sean descubiertos. Son personas carismáticas para obtener su información, aunque pertenecen al grupo de personas frustradas que buscan nivelar su condición económica de alguna forma.

Al analizar al delincuente y a su víctima, descubrimos que existe una interacción: el primero busca la oportunidad y el segundo la proporciona con su actitud descuidada.

Los delincuentes eligen tentativamente “objetivos” de secuestro; después tratan de obtener la mayor información posible; en tercer término, planifican la captura de la víctima y la estrategia de negociación; proceden luego a la captura; la negociación se desarrolla y, en la mayoría de los casos, liberan a la víctima tras el cobro del rescate. En la realidad, cada fase está plagada de alternativas y accidentes (Ortega, 2008).

Proceso que sigue un delincuente:

### **Previsión**

Cuando el delincuente tiene en mente proyectar su ataque, comienza por imaginar en las personas que observa quien puede ser solvente para sus expectativas. Un delincuente jamás cometerá el error de atacar sin cumplir este paso, de lo contrario lo conduciría al fracaso.

## **Vigilancia**

Una vez que el delincuente se ha estimulado, al imaginarse lo que puede lograr con lo que ha observado, inicia el estudio de su entorno (efectividad de la seguridad pública, nomenclatura de la zona, actitud de la posible víctima)

## **Estrategia**

Con la información el delincuente traza el plan que va a seguir para llevar a cabo su ataque sin correr riesgos y se organiza para lograr su propósito

## **Ataque**

El grupo destinado para la operación realiza el secuestro.

## **Huida**

Cuando el delincuente ataca, emprende la huida hacia el lugar previamente determinado como abrigo para ocultarse. Ahí se mantiene. Mientras la demás parte de la organización continúa con el proceso de extorsión.

## **2.2.- Secuestro Organizado**

En 2002, el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas considero que “el secuestro de personas constituye un delito grave y una violación del derecho a la libertad individual y de otros derechos fundamentales”.

La delincuencia se organiza en grupos para la ejecución de un secuestro y cada grupo cumple funciones específicas, desde la concepción del plan de ataque hasta la negociación para liberar a la víctima.

Normalmente el delito de secuestro no es cometido por una sola persona, sino por el contrario participan dos o más que los hace autores, coautores y/o partícipes, lo que lleva a explicar el fenómeno del secuestro a partir de las diversas formas de autoría y participación que dan el nombre a las Teorías que explican la comisión o modus operandi de dicho delito. Dentro de las Teorías de la Autoría y Participación se encuentran las Teorías diferenciadoras, mediante las cuales se realizan la distinción entre el autor y los partícipes de un hecho que la Ley señala como delito.

Para entender estas teorías es necesario conocer algunos conceptos que permiten clarificarlas, como los de autoría, coautoría y participación, mismos que pueden abordarse desde diversas concepciones.

La autoría alude a las personas que realizan el tipo penal, puede ser individual o unitaria y mediata, la primera implica la realización individual y de propia mano de los elementos del tipo. La autoría mediata se refiere a la realización del tipo a través de otro que ejecuta el hecho de quien el autor se sirve como instrumento.

En ambos casos se puede entonces entender que se habla de participación dado que quienes intervienen en un hecho pueden ser considerados autores (Dirección General de Servicios de Documentación, 2019).

El secuestro puede cometerse en contra de cualquier persona:

Persona secuestrada

**Victima directa:** Persona física que haya sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos.

Familia

**Victima Indirecta:** Los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.

Personas que prestan asistencia a las victimas

**Victima potencial:** Las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito. Ejemplo, servidores públicos, asesores jurídicos, médicos, policías, etc. (Secuestro, 2016).

Todo secuestro tiene un personal con una tarea debidamente asignada:

**Grupo de planeación:** son personas que planean el secuestro, construyen el mapa de acciones que van a realizar en todo evento. Su misión consiste en detectar las zonas y descubrir objetivos importantes, procedimiento a la investigación para obtener la información de la víctima: valores, propiedades, puntos débiles, como niños, esposa, información personal, y actividades de rutina que sigue la persona. El estudio de la víctima incluye la observación directa de su conducta, actividades que realiza como rutina, lugares que frecuenta y el nivel real que representa su patrimonio.

**Grupo de investigación y logística:** estudian a la víctima ya identificada poniendo en práctica todos los métodos a su alcance, analizan actividades para identificar donde y a qué hora atacar, la ruta para escapar y los apoyos para proteger su huida y ocultamiento, así como los recursos que utilizaran de acuerdo con la complejidad del evento.

**Grupo ejecutor:** se encarga de realizar la captura siguiendo fielmente el plan trazado.

**Grupo de ocultamiento o custodia:** su misión es mantener a la víctima en cautiverio, ejercer presión psicológica y maltrato.

**Grupo de negociación:** en algunos casos, el responsable de la custodia también se dedica a negociar el rescate. Son personas que saben obtener el máximo beneficio económico y saben cómo presionar a sus víctimas (Ortega, 2008).

Los secuestradores se convierten en seres poderosos porque son quienes deciden cuando come, duerme, vive y es liberada la víctima.

Como se observa, el delito de secuestro a partir de sus modalidades cuenta con diferentes vertientes que permite, según el objetivo que se pretenda lograr con la privación de la libertad de la víctima, señalar a su vez si son de carácter financiero cuando lo que se busca es obtener un beneficio económico, al solicitar un rescate, y entonces la libertad se convierte en mercancía, pero con un valor mucho mayor cuando se trata de preservar la vida de la víctima del secuestro.

El Observatorio Nacional Ciudadano Seguridad, Justicia y Legalidad también contempla ocho modalidades de secuestro, pero a diferencia de las anteriores, algunas de estas modalidades cuentan a su vez con otras vertientes o submodalidades; en el siguiente cuadro se presenta en qué consiste cada una de ellas:

### **Secuestro Simple**

Este tipo de secuestro presenta dos subcategorías, raptó y simple. Respecto al raptó es aquel que suele ser ejecutado por familiares sobre todo cuando se trata de menores de edad y, aunado a ello, suele estar ligada con cuestiones emocionales o sexuales derivadas de relaciones afectivas.

En relación con la otra subcategoría, el secuestro simple persigue fines completamente distintos a los extorsivos. Debido a ello, la liberación de la víctima depende estrictamente del cumplimiento de las exigencias, que en la mayoría de los casos se solicita la realización de alguna actividad (Ornelas, 2002).

En definición es la sustracción, retención u ocultamiento de una persona con fines distintos a la exigencia y cobro de un rescate. Algunos autores señalan que en este tipo de secuestro no suele causar daño alguno a la víctima.

### **Secuestro Extorsivo**

Respecto a esta modalidad, vale la pena recordar que Genaro Góngora Pimentel señala que propiamente representa una característica común del secuestro per se, dado que:

implica el hecho de que se obtenga un beneficio ilegal con motivo de la liberación de la víctima, por lo que el que arrebate, sustraiga, retenga u oculte a una persona con el propósito de exigir por su libertad algún provecho, o cualquier utilidad, o para que se haga u omita algo, o con fines publicitarios o de carácter político, está cometiendo un secuestro extorsivo (Pimentel, 2005).

En pocas palabras, es la sustracción, retención u ocultamiento de una persona con la finalidad de obtener un beneficio ilegal, provecho o utilidad con fines lucrativos, publicitarios o de carácter político.

### **Secuestro Tradicional o profesional**

A la sustracción, retención u ocultamiento de una persona con alto potencial económico con la finalidad de obtener un rescate a cambio de la liberación de la víctima se le considera como secuestro tradicional o profesional. Ante esta descripción general es pertinente y válido preguntarse sobre las diferencias estratégicas entre este y el secuestro extorsivo, las cuales radican especialmente en las características de los sujetos activos y de las víctimas. Este es ejecutado por grupos delincuenciales con amplia experiencia, cuentan con varias casas de seguridad y suelen estar integrados por varias personas que se encuentran bien organizados al grado que para cometer exitosamente el secuestro actúan conforme a una planeación adecuadamente diseñada.

La víctima ha sido bien seleccionada por reunir ciertos factores, estos casos se presentan en áreas urbanas y semiurbanas, aun cuando la víctima pueda ser trasladada de inmediato a una zona rural (Ornelas, 2002).

Es muy importante que la víctima sea alguien con alto potencial económico, ya que del dinero obtenido dependerá el sostenimiento y manutención de cada uno de los integrantes de la banda de secuestradores. Para los sujetos activos, este delito significa una gran inversión.

### **Secuestro Improvisado**

Se trata de un delito usualmente cometido por personas sin experiencia delictiva, que se encuentran en condiciones de precariedad económica y que suelen tener bajo nivel educativo. Este rasgo es fundamental debido a que se diferencia estratégicamente del secuestro extorsivo por la ausencia de planeación y métodos sofisticados para que sea cometido. Aunado a ello, sobresale el hecho que la cantidad exigida a cambio de la liberación de la víctima es considerablemente pequeña. Debido a estas características, los perfiles de los posibles sujetos activos de esta conducta delictiva son diversos pues podemos encontrar desde menores de edad, campesinos, obreros, pandilleros entre otros (Rodríguez, 2014).

### **Secuestro Virtual – Extorsión**

Es un secuestro inexistente. Los delincuentes aprovechan la ausencia de una persona (viajes, cine, etc.) para extorsionar a la familia. Los delincuentes acceden a la información por varias vías:

- Guía telefónica
- Clonación de numero telefónicos
- Información activa (víctima)
- Información pasiva (entorno)

Ejemplo más común: las llamadas realizadas desde los centros de detención o cárceles y las cifras solicitadas son menores, por lo que es más fácil reunir las sumas que demandan (UNAM, s.f.)

## **Narcosecuestro**

Se caracteriza por ser la sustracción, retención u ocultamiento de una persona a cambio del cobro de un rescate o con otra finalidad ligada a las organizaciones del crimen organizado. Suele emplearse como método de venganza o ajuste de cuentas entre bandas del narcotráfico, por lo tanto, las víctimas suelen ser integrantes de estos grupos o bien sus familiares.

Los grupos delincuenciales suelen recurrir a esta conducta con la finalidad de obtener recursos suficientes para continuar financiando sus actividades, para presionar a las autoridades correspondientes o bien para hacerse de ciertos medios para transportar la droga o mercancía ilegal que trafican. Esto significa que, en muchos de los casos, lamentablemente, las víctimas suelen ser empleadas en este tipo de actividades y de prostitución, es decir, con fines de trata de personas.

Otro rasgo que debe ser considerado y enfatizado sobre esta modalidad de secuestro es el uso excesivo de la violencia por parte de los sujetos activos. Ello se debe a que la víctima de este tipo de delito no solo es privada ilegalmente de la libertad, sino que es continuamente torturada y sometida a graves vejaciones que en muchas ocasiones culminan en un homicidio (Pimentel, 2005).

## **Secuestro de pasajeros y tripulación de una aeronave con afección a la circulación aérea**

Este tipo de ilícito consiste en la toma del mando de un avión generalmente mediante el uso de las armas, reteniendo tanto a los pasajeros como la tripulación hasta que se cumplan las condiciones establecidas por los secuestradores. Es importante mencionar que este tipo de conductas se encuentran bajo la categoría de terrorismo aéreo debido a que no solo afecta los mismos bienes jurídicos que el secuestro sino también de la circulación aérea.

Es importante enfatizar que esta modalidad suele tener como finalidad ciertos fines publicitarios pues normalmente se encuentra bajo la autoría de grupos extremistas.

## **Autosecuestro**

Es la simulación de la sustracción, retención u ocultamiento de una persona que es planeada por la propia víctima o en connivencia con personas cercanas, con la finalidad de obtener un

beneficio económico que le permita salir de algún problema financiero, que le provea el dinero necesario para utilizarlo con fines recreativos e inclusive como un medio para vengarse de sus familiares. Normalmente, quienes llevan a cabo este tipo de actos suelen ser adolescentes que tratan de recrear un secuestro exprés sin medir las posibles consecuencias de sus actos (Rodríguez, 2014).

### **Secuestro Exprés**

El secuestro exprés es una modalidad de secuestro extorsivo. Aunque es premeditado, se realiza de forma aleatoria, con conocimiento de a quien se secuestra. Se caracteriza por ser un secuestro de corta duración con el fin de obtener de la víctima todo el dinero posible ya sea de sus cuentas bancarias o del dinero disponible en efectivo que su familia reúne en un espacio de pocas horas o espacios de tiempos no mayores a un par de días.

Debido al menor grado de experiencia de los delincuentes, a veces derivados del robo a automóvil con violencia, puede o no terminar con el asesinato del secuestrado.

Este es un tipo de secuestro que cada vez ha cobrado mayor relevancia debido a que puede ser cometida con poco riesgo pues hay menor interacción con la víctima, lo cual implica una menor probabilidad de que este delito sea de conocimiento de las autoridades. Otro de los factores que ha sido determinante para el crecimiento de su incidencia radica en la concepción de este como aquella privación ilegal de la libertad que persigue como finalidad la comisión de un robo a una extorsión, lo cual puede implicar graves repercusiones al momento de procurar e impartir justicia debido a posibles confusiones jurídicas (Observatorio Nacional Ciudadano: Seguridad, Justicia y Legalidad, 2014)

Si bien no es consuelo que otras naciones también padezcan el secuestro, la intención de conocer su situación y compararla con la nuestra es buscar soluciones aplicables al caso de México.

Hasta hace tres o cuatro años, Colombia, México y Brasil figuraban como las tres naciones líderes en la incidencia de secuestros para obtener rescate. Sin embargo, han sido desplazados de esas posiciones en virtud de la anarquía que priva en naciones como Haití e Irak, así como por el rápido crecimiento del crimen en Venezuela, Bolivia y Jamaica.

Usualmente un secuestro tradicional es bien planificado: hay una estrategia de los delincuentes, labor de inteligencia, organización, logística, etcétera. El Secuestro Express no es así: 2 o 3 individuos se ponen de acuerdo para salir a la calle a buscar a su víctima. Luego, estudian donde van a ir. Buscan a sus víctimas en las gasolineras, estacionamientos de centros comerciales o personas saliendo de un local, oficina o residencia. El 90% de los Secuestros Express ocurre en horas de la mañana y las víctimas preferidas son mujeres. A los delincuentes no les interesa hacer daño ni tener mayores complicaciones, sólo buscan obtener dinero en efectivo de una manera rápida y segura para ellos (Foro de Seguridad Publica, s.f.).

Todos estos delincuentes utilizan la extorsión la cual es un delito consistente en obligar a una persona, a través de la utilización de violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto o negocio jurídico con ánimo de lucro y con la intención de producir un perjuicio de carácter patrimonial o bien del sujeto pasivo, bien de un tercero.

Las principales causas del secuestro exprés son:

**Negligencia de las autoridades:**

- El ofrecimiento ilegal de servicio de taxis en vehículos que no han sido adecuados ni registrados para prestar ese servicio. Bandas de delincuentes aprovechan la corrupción administrativa para operar sus propias redes de taxis pirata mediante las cuales llevan a cabo este tipo de delitos.
- Personas sin licencia de conducción de taxista que conducen vehículos marcados como taxi sean estos ilegales o registrados.

Un ejemplo claro es lo sucedido en Ciudad de México en el paradero de la estación del metro Constitución de 1917, ubicado en la alcaldía Iztapalapa, al parecer está siendo ocupada por parte de un grupo de taxis piratas para violar mujeres, así fue como les ocurrió a tres mujeres durante noviembre y diciembre del año pasado, con un modus operandi muy similar en los tres casos.

Contrapeso Ciudadano tuvo la oportunidad de platicar con Carla Torres, vocera del movimiento Libres y combativas MX, el cual estuvo presente en la manifestación de este lunes en el exterior de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (PGJCDMX) para pedir resultados a las autoridades.

Las sospechas de la posible complicidad entre autoridades y criminales se acrecientan por el aspecto de la tipificación del delito, cuestión que a esta organización “nos llama la atención de que le dan más peso al secuestro exprés que al tema de la violación, porque se comete el secuestro exprés con el fin de violar”.

Asegura que de acuerdo a lo que las víctimas le han informado “solo dos casos se tipificaron como secuestro y el otro caso solo fue como robo”, pero casualmente ninguno ha tenido alguna carpeta de investigación por el delito de violación.

Carla Torres nos confesó que la organización tiene el conocimiento de los tres casos, los cuales utilizan “casualmente el mismo modus operandi y creemos que debe de haber más víctimas, lo que pasa es que hay mucho miedo para denunciar, en la mayoría de los casos parece que hay más trabas que soluciones”.

Esto provoca que “no se animan muchas víctimas a sostener todo el proceso de la denuncia y algunas ni siquiera a denunciar, por temor a que incluso los mismos policías vayan a estar coludidos con los criminales”.

Además del temor por parte de las víctimas de denunciar y que les resulte contraproducente, la activista refiere que en estos casos no se llevan a cabo los protocolos de investigación como deberían, lo cual resulta en que el caso se deforme (Ciudadano, 2019).

#### **Atraso tecnológico:**

- Ausencia de sistemas de registro y control apropiados por parte de las autoridades de tránsito, lo cual resulta en inhabilidad para detectar falsos registros de taxis y la falsificación de licencias de conducción para taxistas.

- Taxis que no están dotados, ni cuentan con el apoyo de redes de especializadas en seguridad. El servicio de taxi en la mayoría de los países desarrollados cuenta con servicio de celular y cámaras incorporadas con enlace mediante circuitos de televisión a un centro de control lo cual permite el monitoreo en tiempo real además de la grabación de los eventos para la identificación de pasajeros y conductores en caso de requerirse. El servicio de cámara es además una garantía de seguridad para el conductor de taxi.

Un ejemplo de este caso son los famosos “taxis privados” los cuales no tienen registro ni regularización, se rigen solo por conocimiento de los asaltantes.

A través de redes sociales, un usuario identificado como Gerardo Carrasco denunció haber sido víctima de un secuestro exprés en la zona de Polanco en la Ciudad de México.

El joven narró que se hallaba en la calle de Avenida Presidente Masaryk con uno de sus amigos alrededor de las 5 am del sábado 20 de julio cuando ‘perdió la paciencia’ al esperar al conductor de un Uber que había solicitado y aceptó la propuesta de un hombre que les ofreció el servicio de un ‘taxi ejecutivo’.

Se trataba de un sujeto de entre 35 y 40 años de edad, ‘bien vestido’ que les preguntó a dónde iban, “nos dijo que cobra más barato que el Uber”, como Gerardo ya estaba cansado decidió aprovechar la oportunidad para regresar a su departamento.

El joven y su amigo abordaron un automóvil Volkswagen Passat en color negro.

“A unas cuantas cuadras, en la esquina de Masaryk y la lateral de Periférico, abren las puertas al mismo tiempo tres tipos vestidos de negro, nos encañonan con pistola y empiezan los gritos, golpes y amenazas”.

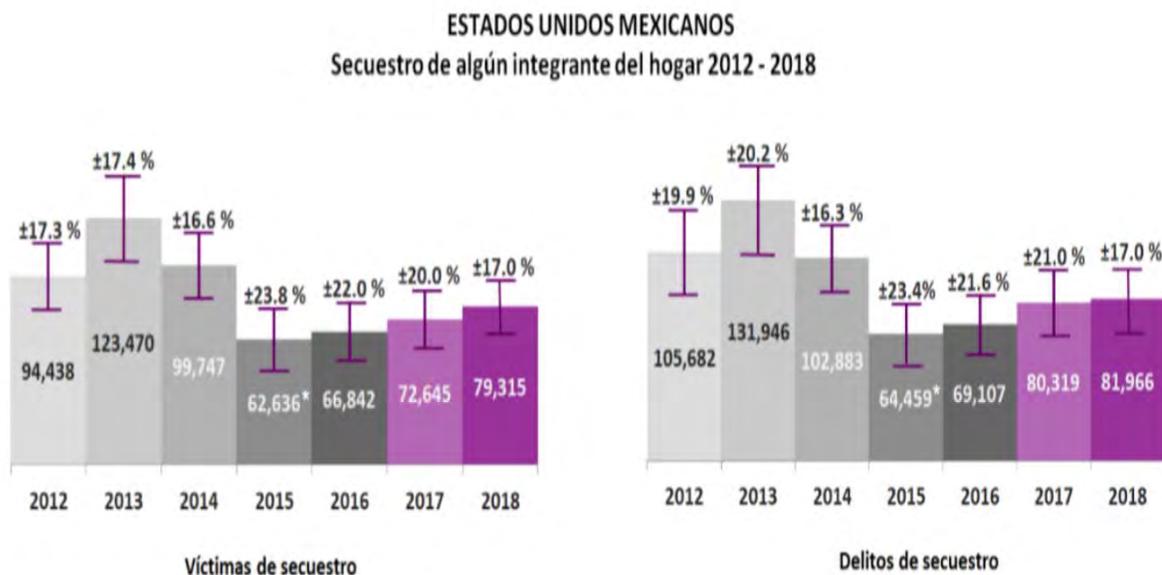
Gerardo narró que los sujetos que abordaron jamás le dieron alguna indicación al conductor, por lo que dedujo que se trataba de un cómplice.

Golpeándolos con el puño y cortando cartucho a la altura de sus cabezas, les pidieron que agacharan la mirada y sacaron el dinero de las tarjetas que ambos portaban.

“Nos dieron un paseo en las calles detrás de Avenida de las Palmas, mientras iban sacando tarjeta por tarjeta pidiendo cada uno de los códigos y NIP. Lo mismo el celular y las claves para acceder a las aplicaciones bancarias”

El joven narró que ‘la vuelta’ duró alrededor de media hora y tras ello los abandonaron en una calle de la colonia Alce Blanco en el municipio mexiquense de Naucalpan. “Después de unas cuadras, un buen samaritano nos prestó 20 pesos y un celular” (Excélsior, 2019).

A nivel nacional, se estiman 81 966 secuestros de algún integrante del hogar sufridos por 79 315 víctimas durante 2018.



Fuente: (INEGI, 2019).

Durante el 2018, 62.5% de los secuestros estimados tuvieron una duración de menos de 24 horas:

| Secuestros             | Tasas por cada 100 000 habitantes <sup>a</sup> |      |      |      |      |      |      |
|------------------------|--|------|------|------|------|------|------|
|                        | 2012   | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 |
| Víctimas (Prevalencia) | 80   | 103  | 83   | 51*  | 54   | 58   | 63   |
| Delitos (Incidencia)   | 89   | 110  | 85   | 53*  | 56   | 65   | 65   |

| Duración de los secuestros | Distribución Porcentual |                  |                  |                  |                   |      |      |
|----------------------------|-------------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|------|------|
|                            | 2012                    | 2013             | 2014             | 2015             | 2016              | 2017 | 2018 |
| Menos de 24 horas          | 57.0                    | 64.8             | 59.8             | 61.8             | 66.4              | 58.4 | 62.5 |
| De 1 a 3 días              | 18.9                    | 17.4             | 23.2             | 28.4             | 20.5              | 14.4 | 18.9 |
| 4 días o más               | 18.6                    | 13.2             | 14.8             | 9.1 <sup>b</sup> | 12.8 <sup>b</sup> | 18.8 | 6.0* |
| No especificado            | 5.5                     | 4.6 <sup>b</sup> | 2.2 <sup>b</sup> | 0.7 <sup>b</sup> | 0.3* <sup>b</sup> | 8.3  | 12.5 |

Fuente: (INEGI, 2019).

Los delincuentes, generalmente, y previo al secuestro de su víctima, siguen sus movimientos cotidianos durante días anteriores al evento, con la finalidad de conocer sus rutas de tránsito y horarios habituales para así lograr con mayor éxito su empresa delictiva.

El momento en que se lleva a cabo el rapto de la víctima es en el 90% de las veces cuando se transita a bordo de su vehículo por algún lugar despoblado o de poca confluencia de personas, así como al momento de salir de sus domicilios o al momento de llegar al mismo.

Cuando se trata de bandas organizadas para cometer éste tipo de delitos, se organizan en células, es decir, hay sujetos que se encargan de realizar las negociaciones telefónicas con los familiares de la víctima para exigir el pago del rescate, otros se encargan de proveer de alimentos y vigilar a la persona secuestrada durante el tiempo que dura en cautiverio, así como que otros intervienen al momento de someter a la víctima al momento de interceptarla y trasladarla al lugar donde se mantendrá en cautiverio, lugar que en ocasiones es cambiado con el fin de distraer la atención de las autoridades en caso de que se haya denunciado el hecho.

En éste contexto, la lucha contra el secuestro parte del intercambio de información que se establece entre las diferentes instancias policiales en relación con las estructuras, redes de

comunicación y formas de operación de las organizaciones delictivas existentes, así como de las que vayan surgiendo, coordinándose respecto a éstas la investigación interinstitucional hasta determinar si los indiciados o los detenidos pertenecen a la delincuencia organizada.

El secuestro también se presenta por envidia, tomando en la mayoría de los casos a los niños como rehenes. Esto se da generalmente por venganza. Debido a que familiares o gente cercana envidia o anhela lo que la otra persona tiene y piensa que una forma de perjudicarlo es causándole algún daño.

Las organizaciones delictivas carecen de la logística necesaria para mantener más de 48 horas secuestrada a una persona. La premura los obliga a transar por cantidades relativamente pequeñas. Lo que depende de la disponibilidad económica de la víctima y sus familiares.

### **Síndrome de Estocolmo**

Uno de los trastornos psicológicos que pueden derivarse de un secuestro es el llamado síndrome de Estocolmo. El síndrome de Estocolmo es una reacción psíquica en la cual la víctima de un secuestro, o persona retenida contra su propia voluntad, desarrolla una relación de complicidad con quien la ha secuestrado. En ocasiones, dichas personas secuestradas pueden acabar ayudando a sus captores a alcanzar sus fines o a evadir a la policía.

El síndrome de Estocolmo puede parecer curioso a primera vista, pero tiene explicación. En la bibliografía sobre el tema, se mencionan varias posibles causas para tal comportamiento:

- Tanto el rehén o la víctima como el autor del delito persiguen la meta de salir ilesos del incidente, por ello cooperan.
- Los rehenes tratan de protegerse, en un contexto de situaciones que les resultan incontrolables, por lo que tratan de cumplir los deseos de sus captores.
- Los delincuentes se presentan como benefactores ante los rehenes para evitar una escalada de los hechos. De aquí puede nacer una relación emocional de las víctimas por agradecimiento con los autores del delito.

- Con base en la historia de desarrollo personal, puede verse el acercamiento de las víctimas con los delincuentes, una reacción desarrollada durante la infancia. Un infante que percibe el enojo de su progenitor, sufre por ello y trata de «comportarse bien», para evitar la situación. Este reflejo se puede volver a activar en una situación extrema.
- La pérdida total del control que sufre el rehén durante un secuestro es difícil de digerir. Se hace más soportable para la víctima convenciéndose a sí misma de que tiene algún sentido, y puede llevarla a identificarse con los motivos del autor del delito (Rizo-Martínez, 2018).

### 2.3.- Secuestro en la Actualidad

Se deberían adoptar las medidas necesarias a fin de contar con un registro único de personas desaparecidas a nivel nacional que permitan establecer estadísticas confiables con miras a desarrollar políticas públicas integrales y coordinadas encaminadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar este delito aberrante. Dicho registro debería, como mínimo:

- a) Reflejar de manera exhaustiva y adecuada todos los casos de personas desaparecidas, incluyendo información acerca del sexo, edad y nacionalidad de la persona desaparecida y lugar y fecha de desaparición.
- b) Incluir información que permita determinar si se trata de una desaparición forzada o de una desaparición cometida sin ninguna participación de agentes estatales.
- c) Permitir generar datos estadísticos respecto de casos de desaparición forzada aun cuando hayan sido esclarecidos (Dulitzky, 2015)

La Coordinación Nacional Antisecuestro (CONASE) informó que, del mes de diciembre de 2018 al 28 de agosto del presente año, de acuerdo con información preliminar proporcionada por la Fiscalía General de la República y las Unidades Especializadas en Combate al Secuestro (UECS) se han atendido mil 72 eventos relacionados con el delito de secuestro y han sido detenidas mil 176 personas (Gobernación, 2016).

Por otra parte, del 1 de enero al 31 de agosto de 2019, la División de Investigación de la Policía Federal reporta 138 casos de secuestro con 124 víctimas liberadas, 64 casos de secuestro virtual con 89 víctimas localizadas y 2 mil 669 casos de extorsión, atendidos por personal especializado de la Dirección General de Manejo de Crisis y Negociación.

Señala que, por instrucción del secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, Alfonso Durazo Montaña, la Coordinación Nacional Antisecuestro impulsa diversas acciones para fortalecer los mecanismos de coordinación con la Fiscalía General de la República, las Unidades Especializadas en Combate al Secuestro (UECS) y la Policía Federal, a fin de vincular los esfuerzos que se realizan en el combate a este ilícito.

Esto ha permitido fortalecer la vinculación, coordinación y transferencia de información, trabajar con congresos locales y gobernadores para ajustar el marco jurídico, homologando criterios, y conformar un sistema único de análisis de información que contenga la base nacional de datos criminales, además de robustecer los programas de atención a víctimas de secuestro para ofrecer un apoyo integral.

Por otra parte, señala que a través del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública se fortalecen las capacidades operativas de las Unidades Antisecuestro estatales (El Sol de México, 2019)

En relación con el secuestro, estas son las tendencias que se conocen a nivel de información general, lo cual reafirma el concepto de que debemos auto protegernos con recursos propios para no ser una víctima más, que aumente el número negro de las estadísticas.

Por parte del Gobierno

- No existen proyectos que mencionen la baja de la delincuencia en un plazo corto o mediano; por el contrario, se ha señalado que la corrupción en la policía es la mayor debilidad en contra de la sociedad.
- En la república mexicana se solicitan informadores, pero no se conoce la realidad sobre el manejo de la información y en consecuencia la percepción de la sociedad es que ser informador es un riesgo letal.
- Se está multiplicando el número de policías y de recursos, sin embargo, ha quedado demostrado que estos no se usan ni siquiera a favor de los mismos elementos cuando se encuentran en peligro.
- Se depuran los cuerpos de policía con exámenes médicos, pero los elementos despedidos se convierten en delincuentes.
- En la lucha por el poder, despiden de la policía a unos jefes y a otros no, dejando a la sociedad en la orfandad y abandonándola a su suerte.

Por parte de los secuestradores

- Ahora golpean y torturan a la víctima.

- Mutilan a sus víctimas, incluso ya estando muertas, para seguir negociando el rescate.
- Inhuman a la víctima de manera clandestina.
- Han desarrollado la modalidad de vender la información a los familiares acerca del sitio donde se encuentra el cadáver si no consiguen el rescate.
- Existe la tendencia de secuestrar mujeres, estudiantes y ancianos.
- Se están multiplicando los secuestros exprés y los mini secuestros, cuyas víctimas son personas de clase media.
- Otra modalidad son los secuestros interestatales: secuestran en Veracruz, trasladan a la víctima a Puebla, negocian el rescate en México y liberan a la víctima en el estado de Morelos.
- El crimen organizado si “ve por el bien” de los policías y les paga por información y protección

Por parte de los medios de comunicación

- La percepción de la sociedad es que la delincuencia se ha apoderado de las calles y que, por tanto, estamos inseguros. Las estadísticas del Gobierno son manipuladas.
- Las notas mejor pagadas y con mayor difusión son las desgracias que generan más inseguridad en la sociedad en la sociedad, porque causan más impacto.

### **Factores que inciden en la comisión del delito de secuestro**

- La percepción de que el secuestro es un negocio rentable.
- La implicación de malos servidores públicos.
- La no completa y rápida desarticulación de las bandas.
- Baja solvencia técnica de la policía.
- Migración de los delincuentes que participan en otros giros delictivos hacia el secuestro.
- Escaso o nulo control de los acusados de secuestro sujetos a procesos penales o ya sentenciados que compurgan sus condenas en prisión.

- Nulo o insuficiente seguimiento de los ex convictos por secuestro (Santos, 2007).

### **En lo penal**

Para que una conducta sea considerada como ilícita, es decir, que va en contra de las normas reguladas por el Derecho, debe, en materia penal quedar dicha conducta expresamente estipulada en un documento que reúne todas aquellas conductas que son reprobadas por la sociedad y sancionadas por el Estado. Por ello, el delito es ante todo una conducta que es, por su naturaleza, contraria a valores y principios, que tutela el parámetro de la justicia y la legalidad.

Quien se atreva a transgredir las reglas marcadas y aceptadas por la colectividad es cuando podemos decir que se convierte en un fuerte candidato para ser un delincuente. De ahí que el delito es siempre entendido como un fenómeno característico de una desviación de la conducta normal (Anaya, 2007).

La decisión por la persecución de oficio de los delitos implica que esta es promovida por órganos del Estado. El interés público ante la gravedad del hecho y el temor a la venganza privada justifican esta intervención. La consideración del hecho punible como hecho que presenta algo más que el daño concreto ocasionado a la víctima, justifica la decisión de castigar y la necesidad de que será un órgano estatal quien lleve adelante la persecución penal. Un conflicto entre particulares se redefine como conflicto entre autor del hecho y Estado. De este modo se expropia el conflicto que pertenece a la víctima (Zendejas, 2008).

# **Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro**

## Capítulo II

### De los Delitos en Materia de Secuestro

**Artículo 9.** Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán: I. De cuarenta a ochenta años de prisión y de mil a cuatro mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:

- a) Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio;
- b) Detener en calidad de rehén a una persona y amenazar con privarla de la vida o con causarle daño, para obligar a sus familiares o a un particular a que realice o deje de realizar un acto cualquiera;
- c) Causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a terceros; o
- d) Cometer secuestro exprés, desde el momento mismo de su realización, entendiéndose por éste, el que, para ejecutar los delitos de robo o extorsión, prive de la libertad a otro. Lo anterior, con independencia de las demás sanciones que conforme a esta Ley le correspondan por otros delitos que de su conducta resulten.

**Artículo 10.** Las penas a que se refiere el artículo 9 de la presente Ley, se agravarán: I. De cincuenta a noventa años de prisión y de cuatro mil a ocho mil días multa, si en la privación de la libertad concurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario;
- b) Que quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas;
- c) Que se realice con violencia;
- d) Que para privar a una persona de su libertad se allane el inmueble en el que ésta se encuentra;
- e) Que la víctima sea menor de dieciocho años o mayor de sesenta años de edad, o que por cualquier otra circunstancia no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo;
- f) Que la víctima sea una mujer en estado de gravidez;

El primer Código Penal Federal mexicano, data de 1871 y regula el delito de secuestro, en el Capítulo XIII, dentro del Título Segundo: “Delitos, contra las personas, cometidos por particulares”, incluido en el Libro Tercero, 14 bajo la denominación de plagio. Este se definía como el apoderamiento de otro, por medio de violencia, de amagos, de amenazas, de la seducción o del engaño y tenía dos finalidades u objetivos:

- Vender al plagiado, lo que implicaba, ponerlo contra su voluntad al servicio público o de un particular en país extranjero; engancharlo en el ejército de otra nación; o disponer de él a su arbitrio de cualquier otro modo.
- Obligarlo a pagar rescate, a entregar alguna cosa mueble, a extender, entregar o firmar un documento que importara obligación o liberación, o que tuviera alguna disposición que pudiera causarle daño o perjuicio en sus intereses, o en los de un tercero; o para obligar a otro a que ejecutara alguno de los actos mencionados.

Tomada la decisión político-criminal por la persecución de oficio de los delitos, resta decidir si, además la persecución debe iniciarse frente a todo hecho que aparezca como delictivo.

El derecho penal tradicional no era capaz de sancionar a los delincuentes organizados y tampoco sus nexos de relación con funcionarios públicos corruptos. El derecho penal tradicional había fracasado en la lucha contra la delincuencia organizada porque conseguir pruebas de la ejecución de los actos delictivos organizados es extraordinariamente difícil cuando se utiliza el trípode: violencia, corrupción y obstrucción de la justicia (Buscaglia, 2006).

La delincuencia organizada daña y pone en peligro bienes y valores de la mayor importancia. Es preciso que la sociedad y el Estado la enfrenten con recursos crecientes y voluntad enérgica. Deben hacerlo con todos los medios a la mano del orden jurídico moderno. Entre ellos figura el régimen penal. Este constituye el escudo más firme del ciudadano y la democracia; su arma imbatible. Último recurso del control social, debe acudir cuando sea preciso para librar las batallas necesarias; ha de hacerlo con vigor y rigor; dentro de los

linderos del Estado de derecho e iluminado por los principios y las reglas acuñados por la humanidad al cabo de siglos de lenta y accidentada evolución.

Con el derecho penal, entre otros instrumentos, hemos de resolver el problema de la delincuencia organizada; pero sería preocupante que el remedio constituyera, a la postre, una nueva enfermedad. Es preciso acuñar instituciones eficaces, a la altura de las necesidades corrientes, pero también subordinadas a la moral y a la razón. Con ellas, el Estado mostrara sus compromisos éticos; sobre éstos se eleva su fuerza y ahí descansa su poder. Esto fija la frontera entre la conducta del Estado de derecho, y el comportamiento de los individuos que desafían la fuerza del derecho, aborrecen su espíritu y combaten su razón. De la condición de cada uno de deriva la calidad de los medios que utiliza en esta lucha tenaz.

En la codificación penal es costumbre agrupar los tipos en función de los bienes jurídicos tutelados.

El narcotráfico (producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos) figura bajo el rubro de los delitos contra la salud; las asociaciones delictuosas (delincuencia organizada), entre los ilícitos contra la seguridad pública; el secuestro y el tráfico de menores se encuentra en el título sobre privación de libertad y otras garantías, y el robo de vehículos, bajo el rubro de ilícitos en contra de las personas en su patrimonio. Otros delitos vinculados con la organización criminal atienden a los propósitos servidos por las leyes respectivas en materia de armas, salud o población (Ramírez, 2000).

El tipo penal de participación delictiva organizada tiene una estructura lógica de doble piso: es un delito pertenecer a una organización que comete delitos.

El primer elemento hace referencia a la participación en una organización. El segundo es que esta organización comete delitos tales como tráfico de drogas, tráfico de personas, tráfico de armas, extorsión o secuestro con el objeto de obtener directa o indirectamente un beneficio económico u otro de orden material.

Estos delitos tienen por objeto controlar los mercados ilícitos. También se tiene en cuenta otros delitos de primer piso conexos; tales como homicidios, secuestros, lesiones, amenazas,

corrupción, obstrucción de la justicia y tráfico de armas, con el objeto de obtener el control monopólico de los mercados y protegerse de la acción de la justicia.

Una de las funciones del Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO) es elaborar entre otras Leyes Modelo, en ese sentido en el documento aprobado por éste, en Panamá el 2 de diciembre de 2011, denominado Elementos para una Ley Marco Contra el Secuestro presentado por la Comisión de Seguridad Ciudadana, Combate y Prevención al Narcotráfico, Terrorismo y Crimen Organizado, se señala que el secuestro tiende a afianzarse en una determinada jurisdicción y ese afianzamiento se explica principalmente por más de uno de los siguientes factores:

- a) El clima general de violencia e ilegalidad;
- b) Alto nivel de impunidad del delito de secuestro;
- c) Alto nivel de impunidad de otros delitos, sobre todo de carácter violento intencional;
- d) Consecuentemente una escalada de los distintos delitos y en particular de los violentos y relacionados con el crimen organizado;
- e) La “migración” de delincuentes que participan habitualmente en otros giros delictivos hacia el secuestro, al percibirlo como criminalmente más “rentable”;
- f) La percepción popular de que el secuestro es un “negocio” que permite grandes cantidades de dinero y con escaso riesgo, pese a que ello contradiga la realidad objetiva;
- g) La existencia de territorios sustraídos a la legalidad y/o santuarios de impunidad;
- h) Implicación de malos servidores públicos con las organizaciones de secuestradores;
- i) Falta de claridad en la ley sobre el ámbito de competencias de autoridades que tienen que ver con los secuestros, así como otras deficiencias legales que permiten a los plagiarios eludir la acción de la justicia;
- j) La no completa y rápida desarticulación de las bandas de secuestradores. Esto da lugar a que, a partir de los remanentes de bandas parcialmente desarticuladas, se constituyan nuevas.
- k) Baja solvencia técnica de la policía ante los secuestradores e insuficiencia de recursos para el combate contra el secuestro en particular y la delincuencia en general.

- l) Escaso o nulo control de los acusados de secuestro sujetos a procesos penales o ya sentenciados que compurgan sus condenas en prisión, pese a que desde la misma puede seguir teniendo injerencia en plagios.
- m) Nulo o insuficiente seguimiento de los ex convictos por secuestro.
- n) La falta de una intervención integral ante las diferentes facetas del fenómeno.

## **Capítulo III**

### **Medidas de prevención**

#### **3.1.- El Combate y Prevención del Delito de Secuestro**

La mayor parte de la población mexicana, por su fe y la pobreza en que vive, piensa que “nunca le pasara nada porque no tiene nada que llame la atención del ladrón”. De esta manera han aprendido a vivir tranquilos en un ambiente inseguro.

Los profesionales de la protección se han empeñado en tecnificar los dispositivos de control para disminuir la inseguridad de los particulares que contratan sus servicios. Entre la diversidad de dispositivos que comercializan se encuentran los cercados, alarmas, alumbrado, circuitos cerrados de televisión (CCTV), infrarrojos, perros, malla electrificada y otros.

La protección comienza por dificultar a los secuestradores la obtención de información sobre la víctima potencial. Las víctimas de secuestro o de cualquier otro tipo de delito son “ostentosas” o “descuidadas”. Las recomendaciones sobre “bajar el perfil” son ridículas. Una de las cosas más difíciles de ocultar es la riqueza.

Lo que si puede hacerse es desarrollar un conjunto de operaciones lógicas y tecnológicas para proteger información crítica.

La idea es que el sujeto de la protección pueda controlar o cuando menos saber quiénes tienen acceso a su información crítica en el entorno inmediato (la información pública no se puede controlar). En caso de que el secuestro ocurra, es más fácil determinar quiénes del entorno cercano pudieran estar implicados.

La mayoría de los secuestros ocurren en los traslados que hace la víctima entre sus lugares habituales. Para reducir el riesgo hay un conjunto de medidas lógicas y de protección física. La más conocida es el cambio de rutinas y la protección física mediante el uso de vehículos blindados. Esto no excluye proteger los lugares de visita y estancia habitual (Ortega, 2008).

Y tanto si se cuenta con un vehículo protegido como si no, otras recomendaciones son: mantener arriba los vidrios de las ventanas y las puertas cerradas; estar vigilantes al abordar

el vehículo, transitar o descender del mismo; evitar cruceros conocidos por su alto riesgo; mantener comunicación vía teléfono celular ante la percepción de riesgo; aproximarse a agentes de la policía en caso de percibir peligro.

Para los usuarios de taxis, las sugerencias son: utilizar preferentemente vehículos de sitio; mantener comunicación vía teléfono celular ante la percepción de riesgo; si se va a tomar un taxi libre, preferir aquellos de los que haya descendido una persona con el mismo perfil de uno; descender del vehículo a la menor oportunidad si se perciben maniobras sospechosas del conductor, como comunicaciones con otros conductores que pueden ser cómplices.

Autoridades encargadas:

### **Coordinación Nacional Antisecuestro (CONASE)**

La CONASE, creada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de enero de 2014, tiene como misión coordinar, vincular, gestionar, evaluar y dar seguimiento a las acciones de las distintas dependencias responsables de la seguridad pública del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas encaminadas a combatir y erradicar el delito de la privación ilegal de la libertad, en apego a la Estrategia Nacional Antisecuestro.

La CONASE supervisa y evalúa el trabajo de las 32 Unidades Antisecuestro del País, quienes tienen como función atender a las víctimas de secuestro y extorsión telefónica en cada entidad federativa, así como investigar y perseguir el delito de secuestro en sus entidades (Ciudadana, 2019).

### **Unidad para el Combate al Delito de Secuestro**

El 5 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/077/17 por el que se crea la Unidad para el Combate al Delito de Secuestro y se establecen sus atribuciones.

De conformidad con el Acuerdo esta Unidad operará bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación (hoy Fiscalía General de la República) y adscrita a la Policía Federal Ministerial de la Agencia de Investigación Criminal (AIC). Dicha Unidad

funcionará, por lo tanto, como la instancia de inteligencia encargada de la ejecución y supervisión de las acciones policiales que apoyen las investigaciones relacionadas con este delito.

#### Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros (UEIDMS)

Dentro de la estructura de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada competente para conocer de los delitos cometidos por miembros de la Delincuencia Organizada, entre ellos, el delito de secuestro, se ubica a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros (UEIDMS). Estas unidades se crean de conformidad con lo mandado por el artículo 41 de la Ley General para Prevenir y Sancionar el Delito de Secuestro.

Las UEIDMS contarán con Ministerios Públicos y policías especializados, recursos humanos, financieros y materiales que requieran para su efectiva operación y se integrarán con servicios periciales y técnicos especializados para el ejercicio de su función (art. 41). La Ley establece los requisitos que se deberán cubrir para integrarse y permanecer en dichas unidades (art. 42) y las facultades que ejercerán éstas (art. 43), tales como:

- Solicitar que se les brinde atención médica, psicológica y jurídica a las víctimas de secuestro;
- Decretar las medidas de protección para el resguardo de la vida o integridad de las víctimas o sus familiares;
- Asesorar a los familiares en las negociaciones para lograr la libertad de las víctimas;
- Recibir, por cualquier medio, las denuncias sobre los delitos e iniciar la investigación;
- Vigilar, con absoluto respeto a los derechos constitucionales, a las personas respecto de las cuales se tenga indicios de que se encuentran involucradas en los delitos de secuestro;
- Sistematizar la información obtenida para lograr la liberación de las víctimas y la detención de los probables responsables;
- Proponer políticas para la prevención e investigación del delito de secuestro;
- Solicitar a personas físicas o morales la entrega inmediata de información que pueda ser relevante para la investigación del delito o la liberación de las víctimas;

- Utilizar cualquier medio de investigación que les permita regresar con vida a la víctima, identificar y ubicar a los presuntos responsables, y cumplir con los fines que mandata la Ley.

### **Las Unidades Especializadas en Combate Antisecuestro (UECS)**

Con el objetivo de combatir y erradicar el secuestro en el país, a finales de 2009 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto Presidencial por el cual se crearon 32 Unidades Especializadas en Combate al Secuestro (UECS); una en cada Estado.

Las UECS están compuestas por:

- Un área policial,
- Un área ministerial,
- Un área pericial y de atención a víctimas,

Estas unidades contemplan la actuación ministerial y policial bajo protocolos que permiten homologar la actuación del personal para alcanzar la efectividad en la investigación y persecución de los delitos en materia de secuestro. Funcionan las 24 horas del día proporcionando orientación o atención en caso de secuestro y/o extorsión telefónica.

### **3.2.- Los Medios de comunicación**

Los medios de comunicación masiva han dado difusión a los asaltos, secuestros, violaciones y homicidios y han ocasionado en la sociedad tres impactos que se ven retroalimentados diariamente:

1. El delincuente sabe que la gente le tiene miedo y aprovecha la psicosis para planear reiteradamente sus ilícitos, porque los medios de comunicación se han encargado de crear dicha psicosis. Es decir, hacen un desastre de un problema pequeño.
2. La sociedad se intimida al saber que los atacantes son cada vez más violentos y más frecuentes, y que son rehenes de la delincuencia ante la incapacidad y complicidad de la policía.
3. El verdadero delincuente sabe que le tiene miedo, que la población esta desarmada y que la policía y la justicia tienen limitaciones que lo favorecen y que por tanto no le pueden hacer daño. Además, sabe que, aunque sus ataques “no son graves”, la percepción de la sociedad es otra, lo cual aprovecha para intimidar.

Los medios de comunicación proyectan cada vez más violencia, pero en lugar de crear conciencia, propician más temor en las personas (Santos, 2007).

### **3.3.- Derechos Humanos**

La Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos del 10 de junio de 2011 implicó la modificación de once de sus artículos teniendo una enorme repercusión en el sistema jurídico mexicano. Ahora existe una concepción más amplia de los mismos. Por ejemplo, los dos primeros párrafos del artículo primero incorporaron el término derechos humanos, supliendo el de garantías individuales, que implica mucho más que un cambio de palabras; la concepción de que la persona goza de los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución como en los tratados internacionales; la interpretación conforme que debe hacerse con esas disposiciones; el principio pro persona; la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Por otra parte, se obliga al Estado a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos cuando ocurran.

La inclusión expresa de las obligaciones que tienen las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, como lo es la promoción de los derechos humanos y tenerlos como eje de su actuación, debe entenderse como un elemento clave para prevenir su violación y es una encomienda directa para los organismos protectores de derechos humanos en el país, como lo es esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos (Hernández, 2012)

La desaparición forzada de personas (DFP) constituye una violación grave a los derechos humanos y una afrenta a toda la humanidad.

La DFP ha sido utilizada como política de represión en muchos países, aunque fue en Latinoamérica donde se presentó de manera masiva y sistemática, principalmente durante la década de los años setentas.

Lo anterior produjo una gran reacción internacional que tuvo como principales escenarios a los organismos internacionales de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos.

En las Naciones Unidas, la discusión en el seno de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos durante la década de los años setentas provocó que en 1980 se creara un

grupo de trabajo conformado por expertos independientes para examinar cuestiones relativas a desapariciones forzadas o involuntarias de personas (Hernández, 2012).

### **3.4.- Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias**

El GTDFI es el primer mecanismo temático de derechos humanos, el cual tiene un mandato verdaderamente universal, ya que no se limita a un país o región determinados.

El principal objetivo del GTDFI es ayudar a los familiares de las personas desaparecidas a averiguar la suerte y el paradero de dichas personas, por lo que es un canal de comunicación entre los familiares de las víctimas y los gobiernos.

Gracias a los esfuerzos del GTDFI y de la comunidad internacional fue posible desarrollar un primer instrumento internacional específico para desapariciones forzadas; la Declaración de Naciones Unidas sobre la protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, de 1992.

Durante su visita a México en 2011, el GTDFI estuvo en varias partes del país y se reunió con funcionarios del gobierno, tanto federales como estatales, organizaciones de la sociedad civil, familiares de desaparecidos, representantes de las agencias de la ONU y otras organizaciones internacionales. El Grupo de Trabajo se reunió con la CNDH. Al final de dicha visita, el GTDFI presentó un documento con sus recomendaciones, entre las que destacan las siguientes:

- Garantizar que el delito de desaparición forzada sea incluido en los códigos penales de todas las entidades federativas y la armonización de la definición de la desaparición forzada de la legislación penal con lo establecido en los instrumentos internacionales de derechos humanos relevantes.
- Garantizar la coordinación entre las autoridades responsables de la seguridad pública con el objetivo de prevenir e investigar adecuadamente la desaparición forzada de personas.

- Garantizar la jurisdicción de los tribunales civiles en todos los asuntos relacionados con las desapariciones forzadas.
- Establecer un programa nacional de búsqueda de personas que cuente con un protocolo de acción inmediata.
- Garantizar el derecho a la reparación integral a las víctimas de desaparición forzada.

Es importante hacer notar que el GTDFI señaló que, respecto de la información recibida por parte de organizaciones civiles de derechos humanos, desde 2006 se han reportado más de 3,000 presuntas desapariciones forzadas

Asimismo, el Grupo de Trabajo indicó que la CNDH le había referido un aumento sostenido en el número de quejas recibidas sobre desapariciones forzadas, que ha pasado de cuatro quejas en 2006 a 77 en 2010.

Las recomendaciones de GTDFI representan un análisis de las deficiencias estructurales del Estado mexicano para cumplir con sus obligaciones en materia de prevención, investigación y castigo en caso de desapariciones forzadas.

La desaparición forzada representa una violación grave a los diversos derechos humanos consagrados en diferentes instrumentos jurídicos internacionales, dichos derechos afectados incluyen, entre otros, el derecho a la integridad física; a la persona jurídica; el derecho a la libertad; a no sufrir torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y el derecho a la verdad e incluso la vida. Asimismo, la desaparición forzada afecta no solo a la víctima directa, sino también a los familiares y amigos.

La evolución en los diferentes instrumentos internacionales muestra el interés de la comunidad internacional por proscribir la desaparición forzada. Aunados a esos instrumentos, los comentarios del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias a la Declaración de Naciones Unidas en la materia y la amplia jurisprudencia de la Corte Interamericana sobre el tema, han ayudado a identificar alcances y límites en la interpretación y aplicación de la desaparición forzada.

México, desafortunadamente, ha sufrido los estragos de tan horrendo crimen, y si bien se han hecho algunos esfuerzos por combatirlo, es claro que, como lo ha señalado la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, aún existe mucho por hacer.

## Conclusiones

El secuestro se ha convertido en uno de los delitos que más afecta la seguridad de los ciudadanos, si bien la comisión de este delito no es tan frecuente como la de un asalto a mano armada o un robo de vehículo, es importante dar a conocer bien toda la estructura y los diferentes tipos de secuestro que hoy existen.

Es necesario mejorar la información y coordinación entre las autoridades referente al crimen organizado y secuestro en sus diferentes tipos, esto para dar a conocer a fondo su origen, su estructura y el modus operandi

Cada vez que se difunde en medios de comunicación la crisis del secuestro, comienza a surgir la necesidad de reformar el marco normativo mediante el incremento de las penas a quienes cometen este delito. Las nuevas sanciones que plantea la Ley General muestran que la intención es castigar cada vez más a los secuestradores.

Hoy en día contamos con diferentes leyes enfocadas al crimen organizado y secuestro, cada una actualizándose constantemente, debido a la gran evolución y tendencia que estos delitos representan en la actualidad.

Es indispensable generar políticas públicas y estrategias adecuadas en la materia, al igual que es fundamental identificar y cuantificar las distintas modalidades de secuestro ya que cada una conlleva diferentes tipos de consecuencias. No es lo mismo un secuestro exprés que dura algunas horas, a un secuestro tradicional que puede durar días, semanas o meses. Se necesita información más detallada para poder informar a las entidades.

De igual manera se necesita supervisar que las procuradurías apliquen la Ley General para catalogar cada tipo de secuestro y extorsión, así como las consecuencias de formar parte de alguna banda delictiva tanto de secuestro como de crimen organizado.

En el caso de extorsión desde centros penitenciarios es importante contar con el equipamiento para el bloqueo de señal de telefonía celular y de radiocomunicaciones, para lograr este objetivo es necesario la intervención de las autoridades de los centros penitenciarios como de las empresas telefónicas.

Se deben de divulgar los resultados de las diferentes denuncias de secuestro, por ejemplo, las averiguaciones previas, la cantidad de bandas de secuestradores consignadas, la cantidad de víctimas rescatadas o liberadas y aproximaciones de los montos de algunos rescates, esto con el fin de dar conocimiento general y saber a qué nos enfrentamos si en el futuro llegamos a ser víctima.

Es importante crear confianza y compromiso formal por parte de las distintas entidades, tanto en sus elementos policiales como en sus dependencias federales y estatales, esto debido a que los habitantes reportan poca o nula confianza en ambas.

## Bibliografía

- (2009). En *Constitución Política de los Estados Unidos*. México: Anaya editores.
- Anaya, L. A. (2007). *El Crimen Organizado: origen, evolución, situación y configuración de la delincuencia organizada en México*. México: Porrúa.
- Armas, R. J. (s.f.). *Agencia BK*. Obtenido de Sindicato Mundial del Crimen:  
<http://agenciabk.net/BK20.htm>
- Bosch, S. R. (01 de Septiembre de 2015). *Noticias Jurídicas*. Obtenido de Organizaciones y Grupos Criminales:  
<http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/10446-organizaciones-y-grupos-criminales/>
- Buscaglia, A. R. (2006). *Terrorismo y Delincuencia Organizada: un enfoque de derecho y economía*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Ciudadana, S. d. (13 de Marzo de 2019). *Gobierno de México*. Obtenido de ¿conoces a la CONASE?:  
<https://www.gob.mx/sspc/acciones-y-programas/conoces-a-la-conase-194199>
- Ciudadano, C. (13 de Agosto de 2019). *Contrapeso Ciudadano*. Obtenido de  
<https://www.contrapesociudadano.com/taxis-piratas-en-iztapalapa-responsables-de-violaciones/>
- Código Federal de Procedimientos Penales*. (12 de Enero de 2016). Obtenido de  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo83102.pdf>
- Código Penal Federal*. (08 de Noviembre de 2019). Obtenido de  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9\\_081119.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9_081119.pdf)
- Diccionario Jurídico Mexicano*. (2009). México: Porrúa.
- Dirección General de Servicios de Documentación, I. y. (Julio de 2019). *Delito de Secuestro en México*. Obtenido de <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-11-19.pdf>
- Dulitzky, A. (2015). *La Desaparición Forzada en México: una mirada desde los organismos del Sistema de Naciones Unidas*. México: International Bar Association's Human Rights Institute.
- El Sol de México*. (02 de Septiembre de 2019). Obtenido de  
<https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/justicia/se-han-atendido-mil-72-secuestros-conase-coordinacion-nacional-antisequestro-4164386.html>
- Excélsior. (22 de Julio de 2019). *Excélsior*. Obtenido de  
<https://www.excelsior.com.mx/comunidad/servicio-de-taxi-ejecutivo-termina-en-secuestro-expres-en-polanco/1325807>

*Foro de Seguridad Publica.* (s.f.). Obtenido de Foro de Profesionales Latinoamericanos de Seguridad:  
| [http://www.forodeseguridad.com/artic/prevenc/prev\\_3011.htm](http://www.forodeseguridad.com/artic/prevenc/prev_3011.htm)

Gobernación, S. d. (03 de Noviembre de 2016). *Unidades Especiales en Combate al Secuestro.* Obtenido de <https://www.gob.mx/segob/acciones-y-programas/unidades-especializadas-en-combate-al-secuestro-uecs>

Hernández, L. Á. (2012). *La Desaparición Forzada de Personas.* México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

INEGI. (2019). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública.* Obtenido de <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2019/>

*La Nación.* (2001 de Enero de 2001). Obtenido de La Gran Sed Norteamericana:  
<https://www.lanacion.com.ar/lifestyle/la-gran-sed-norteamericana-nid212933>

León, J. R. (14 de Abril de 2011). *Voces del periodismo.* Obtenido de La temible mafia de Chicago:  
<https://www.vocesdelperiodista.com.mx/index.php/component/content/article/160-edicion-256/1541-la-temible-mafia-de-chicago>

*Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.* (12 de Enero de 2016). Obtenido de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/173547/Ley\\_federal\\_contra\\_delincuencia\\_organizada.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/173547/Ley_federal_contra_delincuencia_organizada.pdf)

*Ley General de Víctimas.* (03 de Enero de 2017). Obtenido de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV\\_030117.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV_030117.pdf)

*Ley General Para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.* (19 de Enero de 2018). Obtenido de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSDMS\\_190118.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSDMS_190118.pdf)

*Observatorio Nacional Ciudadano: Seguridad, Justicia y Legalidad.* (2014). Obtenido de <http://www.onc.org.mx/estadistica-nacional/>

Ornelas, R. A. (2002). *El Secuestro: Problemas Sociales y Jurídicos.* México: UNAM.

Ortega, J. A. (2008). *El Secuestro en México.* México: Planeta Mexicana.

Pimentel, G. D. (2005). *Evolución del Secuestro en México y las Decisiones del Poder Judicial de la Federación en la Materia.* México: Porrúa.

Ramírez, S. G. (2000). *Delincuencia Organizada.* México: Porrúa.

Rizo-Martínez, L. E. (13 de Abril de 2018). *El Síndrome de Estocolmo: una revisión sistemática.* Obtenido de <https://www.redalyc.org/jatsRepo/1806/180655873005/html/index.html>

- Rodríguez, F. J. (2014). *Análisis Integral del Secuestro en México: Cómo entender esta problemática*. Obtenido de OBSERVATORIO NACIONAL CIUDADANO SEGURIDAD, JUSTICIA Y LEGALIDAD: <http://onc.org.mx/wp-content/uploads/2014/08/Secuestro2014.pdf>
- Sainz, G. (s.f.). *Tesis Unison*. Obtenido de Delincuencia Organizada: <http://tesis.uson.mx/digital/tesis/docs/19594/Capitulo2.pdf>
- Santos, M. P. (2007). *Prevención contra el secuestro*. México: Trillas.
- Secuestro, C. E. (2016). *Cartilla de Derechos de las Personas en Situación de Víctimas de Secuestro*. Obtenido de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/197574/Cartilla\\_de\\_derechos\\_de\\_las\\_personas\\_en\\_situacion\\_de\\_victimas\\_de\\_secuestro.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/197574/Cartilla_de_derechos_de_las_personas_en_situacion_de_victimas_de_secuestro.pdf)
- Terraza, A. (14 de Noviembre de 2014). *Academia*. Obtenido de Crimen Organizado y Delitos Transnacionales: [https://www.academia.edu/35224258/Crimen\\_Organizado.doc](https://www.academia.edu/35224258/Crimen_Organizado.doc)
- UNAM. (s.f.). *Secuestros en México*. Obtenido de <https://www.unam.mx/medidas-de-emergencia/secuestros-en-mexico>
- Zendejas, D. M. (2008). *Derecho Penal y Crimen Organizado*. México, D.F: Porrúa S.A. de C.V.